

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias, remitidas a este Ministerio para la creación definitiva de las Escuelas Nacionales que se detallan en la adjunta relación, concedidas a los respectivos Ayuntamientos por órdenes de 1.º, 13 y 29 de julio último (*Gacetas* del 5 y 19 de julio y 8 de agosto, respectivamente); y

Teniendo en cuenta lo prevenido en las referidas órdenes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa, entendiéndose rectificadas en algunos casos la concesión provisional, de conformidad con las propuestas formuladas por los Ayuntamientos e Inspecciones de Primera enseñanza correspondientes; y

2.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras que habrán de regentar las plazas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de octubre de 1931.—Marcelino Domingo. = Sr. Director general de Primera enseñanza.

**

Relación de las Escuelas creadas definitivamente a que se refiere la orden de fecha 31 de octubre de 1931.

Provincia de Burgos.—Ayuntamiento de Celada del Camino.—En el casco de la población.—Una Escuela unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Oña.—En el casco de la población.—Dos escue-

las unitarias, una de niños y otra de niñas.

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria.—En el pueblo de Quintana Entrepeñas.—Una Escuela mixta.—Estará a cargo de un Maestro.

Ayuntamiento de Merindad de Montija.—En el pueblo de Loma.—Una Escuela mixta.—Estará a cargo de un Maestro.

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres.—En el pueblo de Busnela.—Una Escuela mixta.—Estará a cargo de un Maestro.

Ayuntamiento de id.—En el pueblo de Pedrosa.—Una Escuela unitaria de niños.

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera.—En el casco de la población.—Dos Escuelas unitarias, una de niños y otra de niñas.

Ayuntamiento de Villadiego.—En el casco de la población.—Dos Escuelas unitarias, una de niños y otra de niñas.

(*Gaceta* 5 noviembre de 1931).

GOBIERNO CIVIL

En el expediente de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, de las fincas que en el término municipal de Santa Cruz de la Salceda se ocupan con motivo de las obras de la Subsección 2.ª de la 2.ª Sección del ferrocarril directo Madrid-Burgos:

Resultando que a virtud de reclamaciones formuladas por varios propietarios de fincas, afectadas por la expropiación, a los que ya se habían entregado las correspondientes hojas de aprecio, redactadas por el Perito de la Administración, y previos los informes de éste y del Ingeniero Jefe de la 2.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, a cargo de la cual se halla la inspección de las obras, y, a propuesta de la Sección de Fomento, se ordenó por este Gobierno civil al Alcalde del Ayuntamiento de San-

ta Cruz de la Salceda que, asesorándose del Perito de la Administración que actuó en el expediente y del Perito nombrado por los propietarios, comprobara nuevamente la relación de éstos, publicada en tiempo oportuno en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, e indicara las rectificaciones que en ella hubieran de efectuarse con el fin de subsanar todos los errores de que adoleciera y evitar se formularán nuevas reclamaciones.

Resultando que cumplimentado este servicio por el Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda, se rectificó nuevamente la relación de propietarios de fincas ocupadas en dicho término municipal con las expresadas obras, afectando la rectificación a las fincas señaladas en las primitivas relaciones con los números 176, 177, 178, 179 y 180, con la adición, además, de la finca número 180', no comprendida en aquéllas, e insertándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin que se haya recibido en el Gobierno Civil de la misma ninguna reclamación.

Resultando que redactadas en 5 de octubre de 1929, por el Perito de la Administración, las hojas de aprecio de las fincas números 176, 177, 178, 179 y 180, como de la propiedad de los que figuraban en las primitivas relaciones, fueron entregadas a éstos, mediante el correspondiente recibo, con anterioridad a las reclamaciones origen de la rectificación de que se ha hecho mérito, constando también en el expediente la aceptación por parte de los respectivos propietarios del ofrecimiento hecho en las citadas hojas de aprecio.

Resultando que con la rectificación últimamente llevada a cabo, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 11 de agosto de 1930, la zona afectada por la expropiación, y correspondiente a las cinco fincas números 176 a 180 de las primitivas relaciones, queda ah-

ra dividida en seis partes con los números 176 al 180', variando la distribución entre algunos de los propietarios que figuraban en las primeras relaciones y siendo sustituidos los restantes por los que han resultado propietarios después de la comprobación realizada.

Considerando que habiendo recibido los que primeramente figuraban como propietarios de las cinco fincas de referencia las correspondientes hojas de aprecio, y habiendo firmado la aceptación del ofrecimiento, a pesar de no ser la finca de su propiedad, error que indudablemente procede de que en la aceptación están relacionadas todas las fincas que en el término municipal, y afectadas por la expropiación pertenecen al mismo propietario, quien al firmar la aceptación debió hacer expresa exclusión de la finca o fincas objeto de las reclamaciones formuladas, no queda otro medio para que desaparezca toda confusión por el error padecido que anular las referidas hojas de aprecio de las cinco fincas mencionadas y consiguientemente la aceptación por parte de los que figuraban como propietarios de las mismas del ofrecimiento hecho por el Perito de la Administración y que por este se redacten las nuevas hojas, teniendo en cuenta la rectificación tantas veces referida y cuantos datos sirvieron de base a la misma.

A propuesta de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, he acordado anular las cinco hojas de aprecio formuladas por el Perito de la Administración en 5 de octubre de 1929, de las fincas señaladas con los núms. 176, 177, 178, 179 y 180, en las relaciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de los días 28 de diciembre de 1928 y 21 de marzo de 1929, así como la aceptación por parte de los que en las mismas relaciones figuren como propietarios de las referidas fincas del ofrecimiento que en las expresadas hojas se les hacía y ordenar al Pe-

rito de la Administración redacte las nuevas hojas de aprecio que han de sustituir a las cinco anuladas y la correspondiente a la finca número 180, no formulada anteriormente, teniendo en cuenta la rectificación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 11 de agosto de 1930 y cuantos datos sirvieron de base a la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de aquéllos a quienes pueda interesarles.

Burgos 31 de diciembre de 1931.

EL GOBERNADOR,
Braulio Solsona.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 31 de octubre de 1931.

Hacer presente a D. Bernardino Cámara, que la Diputación carece de atribuciones para resolver sobre la renuncia que presenta del cargo de Presidente de la Junta vecinal de Ahedillo.

Conceder a D. José Luis Inclán, médico auxiliar de la Beneficencia, cuatro meses de licencia como caso excepcional para cursar estudios en Francia.

Que pase a informe de la Comisión de Beneficencia una instancia suscrita por Doña María García Hoces, matrona de la Casa de Maternidad, solicitando se le conceda algún beneficio.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, participando que había sido devuelto a la Casa de Caridad el presunto demente fugado de la misma Angel Huerta.

Elevar una instancia al Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros, apoyando la petición del Centro comercial hispano-marroquí, solicitando que las harinas que consume nuestro Ejército en Africa, sean de producción nacional.

Que pase a informe de la Comisión de Beneficencia, el presupuesto que remite el Sr. Arquitecto provincial, para el cerramiento de los terrenos contiguos al nuevo Pabellón de Cirugía general con plantas y rosales trepadores.

Que se proceda a la ejecución de las obras que indica el Sr. Arquitecto, para la reparación de las instalaciones de la calefacción del Hospital provincial y de la oficina de Arbitrios.

Que se abone el importe de las 14 butacas que remitió la Comisión organizadora de la función a beneficio de la crisis obrera.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, participando que el domingo último se fugaron de la Casa de Caridad los acogidos Mi-

guel González y Julián Martín, y de otro dando cuenta de que con fecha 28, habían sido entregados en la Casa por orden del Sr. Alcalde de Cogollos.

Quedar enterada de las entradas de asilados en los distintos Establecimientos de Beneficencia.

Quedar enterada de un oficio de D. Edmundo Santamaría, participando que había cesado en el uso de la licencia que le fué concedida.

Prestar el apoyo de la Corporación a la Casa de los Castellanos de Barcelona, para la creación del Montepío que tienen en proyecto.

Conceder un mes de licencia al Arquitecto D. Luis Martínez.

Que pase a informe del Sr. Director de Obras provinciales una instancia suscrita por los Alcaldes de Castrogeriz y ocho pueblos más, solicitando que la Corporación contribuya a la obra que tienen en proyecto sobre encauzamiento de los ríos Odra y Brulles para remediar la gran crisis obrera.

Quedar enterada de un saludo del Sr. Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros, participando que los cuatro asilados del Hospicio habían sido aprobados en el examen de ingreso.

Quedar enterada de la copia del escrito que ha presentado el abogado D. Leandro G. Cadiñanos, a la Sala de lo Contencioso-administrativo, contra la Real orden relacionado con el ofrecimiento de auxilios hecho por la Diputación de Burgos para la construcción del ferrocarril directo Madrid-Burgos.

Autorizar al Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia para la adquisición de los efectos que interesa.

Que se provea de abrigos de invierno a los asilados que prestan el servicio de Ordenanzas en la Corporación.

Nombrar a los Vocales que se expresarán para formar parte de las diversas Comisiones: al Sr. Díez Pérez en unión del Sr. Giral, para la de Enseñanza y Acción social; a los Sres. Presidente, Arranz y Vega, para la de Gobierno, y a los señores Peralta, Pagazaurtundúa y Arranz, para la de Obras.

Quedar enterada de haberse verificado las pruebas de las distintas instalaciones en el nuevo Pabellón destinado a Cirugía, con resultado satisfactorio.

Que se den las gracias a D. Carlos Batll, por el ejemplar de la revista titulada «Ilustración» en la que se publican fotografías de esta provincia, y al fotógrafo de esta ciudad Sr. Vadillo, autor de las fotografías.

Remitir a la Jefatura de Obras públicas el Plan de conservación de caminos vecinales para el ejercicio de 1932, formado por la Dirección de Obras y Vías provinciales.

Ratificar los contratos suscritos con motivo de la concesión de un anticipo de 9.000 pesetas, para las

obras del camino vecinal de Villariezo a la carretera de Madrid a Francia, y otro de 10.000 pesetas, al Ayuntamiento de Quintanilla Somuño para las obras del camino vecinal de que es peticionario.

Abonar al Ayuntamiento de Belorado la cantidad de 1.311 pesetas a que asciende el 50 por 100 de las obras de cubrición de una cava existente en la carretera provincial de Tormantos por Belorado a Pradoluengo.

Devolver la fianza que tenía constituida en garantía de su compromiso, al contratista de acopios de piedra D. Constantino Marcos Chapeiro, de Vilviestre del Pinar.

Que por el Agente ejecutivo se instruya expediente de apremio para hacer efectiva la cantidad que adeuda D. Toribio Dominguez Amayuelas, con motivo de una subasta de acopios de piedra.

Conceder al Ayuntamiento de Villavieja de Muño el anticipo de 8.000 pesetas para las obras del camino vecinal de la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos por Villavieja de Muño, Arroyo, Quintanilla Somuño y Arenillas, a la carretera de Roa a Burgos.

Reclamar a la Diputación de Toledo el importe de las estancias causadas por la demente Cristina Pilar Hijosa.

Recluir en el Manicomio de Valladolid a Angel Huerta, de Quintanar de la Sierra.

Acceder a lo solicitado por Elias Terrazas, de esta ciudad, sobre que se le entregue su hijo José, recluso en concepto de presunto demente en la Casa de Caridad.

Admitir en el Colegio de Sordomudos a Simeón Alonso, de Hoyuelos de la Sierra y a Aurea Abad, de Pardilla.

Conceder la salida definitiva de la Casa de Caridad a Maria Magdalena Santamaría.

Entregar a Cecilio Sáiz, de Poza de la Sal, su hijo Dalmacio, asilado en la Casa de Caridad, y a Francisco Varga, de San Millán de Lara, su hija Juana.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad Balbina Juez, de Burgos; Hipólito Gómez, de Briviésca y Esteban Gil, de Villafria Burgos.

Conceder un mes de prórroga a Pedro Benito, de Doña Santos, para que verifique el pago de las soldadas que adeuda el asilado Sergio Santamaría.

Condonar las siguientes cuotas de perdón de contribución territorial por pérdidas de cosecha: al Ayuntamiento de Quemada, 1.023,11 pesetas; al de San Millán de Lara, 1.268,89; al de Hoyales de Roa, 2.981,13; al de Pesquera de Ebro, 598,66; al de La Aguilera, 2.701,17, y al de La Vid de Aranda, 6.305,28 pesetas.

Aprobar la relación de los precios medios a que se vendieron los ar-

tículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de septiembre último, y que han de servir de tipo a los Ayuntamientos de la provincia para los facilitados durante el mes actual.

Solicitar del Gobierno la aprobación de la habilitación de un crédito para atender a la crisis de trabajo.

Aprobar varios padrones de cédulas personales de distintos Ayuntamientos, y varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 31 de octubre de 1931.—El Presidente accidental, Moisés Peralta.—El Secretario, Pedro J. García.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Sesión celebrada por la Junta provincial del Censo electoral en el día 2 de enero de 1932.

En la ciudad de Burgos a 2 de enero de 1932, siendo la hora de las doce y diez minutos, previa citación hecha en la forma que previene el artículo 13 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, se reunieron en el despacho del señor Presidente de la Audiencia Territorial, bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Presidente de la misma y de esta Junta, D. Manuel Gómez Pedreira, actuando como Secretario el de la Excm. Diputación provincial, los señores siguientes: D. Tomás Alonso de Armiño, Director del Instituto de segunda enseñanza; D. Antonino Zumárraga Díez, Decano del Colegio de Abogados; don Eduardo Giménez, Jefe provincial de Estadística; D. Benito Martín Rodrigo, Presidente del Círculo Católico de Obreros; D. Benito Manso González, Presidente de la Sociedad Tipográfica Obrera; D. Pascual Eguiagaray, Presidente de la Cámara de Comercio; D. Paulino Palazuelos Rivas, Presidente de la Federación de Sociedades Obreras; D. Justiniano Saldaña Alonso, Presidente de la Asociación del Magisterio de Burgos; D. Ricardo Diaz Oyuelos, Presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana, y D. Luis Pardo Grande, Vicepresidente del Gremio de Dependientes de Comercio, como suplente éste don Dámaso Marín, no habiendo asistido a este acto D. José Nieto Méndez, Decano del Colegio Notarial; D. Marcos Sáiz, Presidente del Colegio de Veterinarios; D. Eustasio Guilarte, Presidente del Gremio de Herreros, ni el Vicepresidente de la Sociedad Filarmónica, de la que es Presidente D. Tomás Alonso de Armiño.

El Sr. Secretario dió lectura de las disposiciones legales referentes a este acto, y terminada que fué, el Sr. Presidente declaró constituida la Junta provincial del Censo Electoral que ha de actuar durante el bienio de 1932-33, dando al efecto

posesión de los cargos que por Ministerio de la Ley les corresponde desempeñar en ella a cada uno de los señores presentes.

Por disposición del Sr. Presidente y a los efectos que determina la regla 21 de la Real orden de 15 de septiembre de 1907, se hace constar que constituyen esta Junta provincial del Censo electoral para el bienio 1932-33, con arreglo al artículo 11 de la Ley, los señores siguientes: Presidente, Ilustrísimo señor D. Manuel Gómez Pedreira, Presidente de la Audiencia Territorial; Vicepresidente, D. Tomás Alonso de Armiño, Director del Instituto nacional de segunda enseñanza, al que suplirá como Vocal D. Eloy García de Quevedo y Concellón, Vicedirector de dicho Centro; Vocales, D. Antonino Zumárraga Díez, Decano del Colegio de Abogados; suplente del mismo, D. Pedro Alfaro y Alfaro, Diputado segundo, por ser el primero D. Tomás Alonso de Armiño; D. José Nieto Méndez, Decano del Colegio Notarial; suplente del mismo, D. Mariano Muñiz Castaños; D. Efraim Giménez, Jefe provincial de Estadística; suplente del mismo, D. Enrique Martín Román; D. Benito Martín Rodrigo, Presidente del Círculo Católico de Obreros; suplente del mismo, D. Julián Martínez Varea; don Benito Manso González, Presidente de la Sociedad Tipográfica Obrera; suplente del mismo, D. Manuel Santamaría Heras; D. Pascual Eguigaray Pallarés; suplente del mismo, D. Cástulo Orejón Carranza; don Paulino Palazuelos Rivas, Presidente de la Federación de Sociedades Obreras; suplente del mismo, don Luis Labín Besuítia; D. Marcos Sainz, Presidente del Colegio de Veterinarios; suplente del mismo, D. Mariano Atienza de la Torre; D. Eustasio Guilarte, Presidente del Gremio de Herreros; suplente del mismo, D. Julián de Abajo; D. Dámaso Marín, Presidente del Gremio de Dependientes de Comercio; suplente del mismo, D. Luis Pardo Grande; D. Justiniano Saldaña Alonso, Presidente de la Asociación del Magisterio de Burgos; suplente del mismo, D. Toribio Delgado García; D. Tomás Alonso de Armiño, Presidente de la Sociedad Filarmónica de Burgos; suplente del mismo, don Buenaventura Conde Fernández-Cobo, y D. Ricardo Díaz Oyuelos, Presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana; suplente del mismo, D. Rafael Sáiz Peña; Secretario, el de la Excm. Diputación provincial, D. Pedro J. García de los Ríos.

A propuesta del Sr. Presidente y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 11 de la Ley, la Junta acordó celebrar sus sesiones en la Sala destinada al efecto en el Palacio de la Audiencia Territorial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la

sesión de la que se extiende la presente acta, acordándose se saquen de la misma dos copias certificadas, una para remitir al Excmo. Sr. Presidente de la Junta central del Censo y otra al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se levantó la sesión, siendo la hora de las trece y diez minutos.

Burgos 2 de enero de 1932.—El Presidente, Manuel Gómez.—El Secretario, Pedro J. García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala de la Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención, se ha dictado la siguiente

Sentencia número 237. — En la ciudad de Burgos a 27 de octubre de 1931. Vistos ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de menor cuantía, promovidos en el Juzgado de primera instancia de Almazán, entre partes, de la una como demandante don Juan Francisco Sanz Almarza, labrador y vecino de Almazán, representado por el Procurador D. José Daniel Santamaría y Arijita, bajo la dirección del Letrado Dr. D. Tomás Alonso de Armiño, y de la otra como demandados D. Eugenio Sanz Almarza, de igual oficio y vecindad, representado por los estrados del Tribunal; y D. Luis, D. Buenaventura y D. Pedro Egido Pascual, don Victoriano Ruiz Gil, D. Esteban Pacheco García y D. Mateo Rodríguez Egido, todos labradores, el primero vecino de Almazán, y los restantes de Covarrubias, defendidos por el Letrado D. Leandro Gómez de Cadiñanos, y representados por el Procurador D. Luis Gallardo Pérez, sobre pago de 16.482 pesetas 80 céntimos.

Aceptando los resultandos de la sentencia recurrida, que en tales autos y con fecha 26 de mayo último dictó el Juez de primera instancia de Almazán, por la que sin expresa declaración sobre las costas, ni pronunciamiento alguno referente a los demandados, como citados de evicción D. Luis, don Buenaventura y D. Pedro Egido, D. Victoriano Ruiz, D. Esteban Pacheco y D. Mateo Rodríguez, se absolvía a D. Eugenio Sanz Almarza, de la demanda contra él producida por su hermano D. Juan Francisco.

Resultando: Que por la representación del demandante se interpuso en tiempo y forma recurso de apelación, que fué admitido en ambos efectos, remitiéndose en su virtud los autos originales a esta Audiencia, donde personadas las partes, se

formó el apuntamiento, y evacuado el trámite de instrucción por el señor Magistrado Ponente, se celebró la vista en primer señalamiento el día 21 de los corrientes, con asistencia e informe de los Letrados ya expresados de las partes presentes en el pleito.

Resultando: Que en la sustanciación del recurso, se han observado las prescripciones legales, siendo Ponente el Magistrado D. Alfredo Alvarez Sancha.

Aceptando en su esencia los considerandos del propio fallo con excepción del primero y sexto; y

Considerando: Que dadas las solicitudes deducidas por los hermanos Sanz Almarza, en sus escritos de los folios 71 y 76, y los términos del de contestación a la demanda producidos por D. Luis, D. Buenaventura y D. Pedro Egido Pascual, D. Victoriano Ruiz Gil, don Esteban Pacheco García y D. Mateo Rodríguez Egido, como citados de evicción, en súplica de que se les absolviera de la demanda promovida por D. Francisco Sanz Almarza, y se condenara a éste a perpetuo silencio, el pleito queda concertado, no sólo entre demandante y demandado, sino entre aquél y los que del segundo traían causa como anteriores dueños o poseedores de la finca El Erialón, venidos al pleito para defender sus derechos y por subrogación los del demandado; y a tal tenor, y contra lo que se declara en el fallo recurrido, las relaciones jurídicas habidas entre dichas partes, debieron y deben resolverse en el presente litigio en perfecto acatamiento al principio de la congruencia que establece el artículo 359 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Considerando: Que bien se entienda que los derechos que el demandante pretende detentar contra su hermano el demandado, se derivan de los preceptos contenidos en los artículos 1069 y 1071 del Código civil o de los comprendidos en los 1474 y 1475 del mismo Cuerpo legal, ya que los efectos y consecuencias de aquéllos habrán de regularse por las disposiciones de la sección tercera del capítulo 4.º del libro 4.º de igual copilación; como la obligación de saneamiento por pérdida de la cosa comprada que pudiera alcanzar lo mismo al cohecedero en aquel aspecto o vendedor en éste que a los llamados de evicción al pleito, está subordinado a la que el comprador impone el 1481, perfecta y acertadamente analizada y desarrollada en el mismo fallo, si bien con relación al primero de rigurosa aplicación, en cuanto a los segundos, porque a iguales situaciones jurídicas, corresponde la misma aplicación de ley, y tal obligación, inexcusable al éxito de la acción ejercitada, fué total y absolutamente incumplida por el actor, se impone la absolución no sólo de

aquél, sino la de éstos, en cuyo pronunciamiento extensivo cabe modificar únicamente la misma sentencia.

Considerando: Que como ésta no altera ni modifica el pronunciamiento del Juzgado, se impone la aplicación del artículo 710 de la ley procesal,

Fallamos: Que revocando en parte la sentencia objeto del recurso, y confirmándola en cuanto al pronunciamiento absolutorio que contiene, debemos absolver y absolvemos al demandado D. Eugenio Sanz Almarza, y a los llamados de evicción D. Luis, D. Buenaventura y D. Pedro Egido Pascual, D. Victoriano Ruiz Gil, D. Esteban Pacheco García y D. Mateo Rodríguez Egido, de la demanda formulada por D. Francisco Sanz Almarza, al que imponemos las costas de este recurso. A su tiempo, devuélvase los autos al Juzgado de donde proceden con certificación de esta sentencia, y para conocimiento del Ministerio Fiscal, publíquese la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cremades.—El Magistrado D. Alfredo Alvarez, votó en Sala y no pudo firmar.—José María Cremades.—José de Juana.—Ricardo Medina.—Manrique Mariscal de Gante.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor D. Alfredo Alvarez Sancha, Magistrado Ponente en este pleito, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que certifico.—Burgos 27 de octubre de 1931.—Ante mí.—Antonio María de Mena.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, la cual firmo en Burgos a 16 de noviembre de 1931.—Antonio María de Mena.

Salas de los Infantes.

D. Enrique Amat Casado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos seguido a instancia del comerciante de esta Plaza, D. Marcos de Abajo García, por auto de fecha 15 de los corrientes fué aprobado el convenio celebrado en la Junta de acreedores que tuvo lugar el día 3 del actual. Lo que se hace público por medio del presente.

Dado en Salas de los Infantes a 29 de diciembre de 1931.—Enrique Amat.—Por su mandado.—El Secretario, Pedro de las Heras.

Olmillos de Sasamón.

En virtud de carta-orden recibida del Juzgado de primera instancia de este partido de Castrogeriz, se cita a Gil Velasco Rastrilla, domiciliado últimamente en esta villa, cuyo ac-

tual paradero se ignora, para que el día 15 del corriente mes, y hora de las doce, comparezca ante dicho Juzgado para celebrar la vista del juicio verbal de faltas que pende en grado de apelación contra el mismo Gil y otros, por alteración de orden público y daños, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Olmillos de Sasamón 7 de enero de 1932.—El Juez municipal, Gil Rastrilla.

Monasterio de Rodilla.

D. Esteban de Román García, Secretario del Juzgado municipal de esre pueblo,

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado el día 28 del actual por infracción a la Ley y Reglamento de policía de ferrocarriles, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Monasterio de Rodilla a 29 de diciembre de 1931, el Sr. D. Quirico Núñez González, Juez municipal de la misma, habiendo visto el juicio verbal de faltas, celebrado por infracción a la Ley y Reglamento de policía de ferrocarriles, de que es parte denunciante D. Primitivo Cipriano Blanco Pérez, de 29 años de edad, casado, natural de Burgos, Factor autorizado en la Estación de Santa Olalla de Bureba, y como denunciado D. Roberto Cataloño, de ignorado paradero.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a D. Roberto Cataloño, a la multa de 5 pesetas, al reintegro del papel invertido más las costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará al Ministerio fiscal, a la parte denunciante y para la notificación al denunciado por ser de ignorado paradero, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según se dispone en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Quirico Nuñez.—Rubricado.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública y por ante mí el Secretario, de que certifico.—Esteban de Román.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado D. Roberto Cataloño, por ignorarse su domicilio, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Monasterio de Rodilla a 30 de diciembre de 1931.—El Secretario, Esteban de Román.—V.º B.º.—El Juez municipal, Quirico Nuñez.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Señalamiento de los juicios por Jurados que han de celebrarse ante esta Audiencia Provincial en el próximo cuatrimestre:

Día 14 de marzo de 1932, a las once de la mañana. Causa procedente del Juzgado de Aranda de Duero, contra Antonio Arranz Cezeo, sobre homicidio.

Día 15 de marzo, a las once, del mismo Juzgado, contra Cesáreo Cuadrillero Arandilla, sobre incendio.

Día 16 de marzo, a igual hora, del mismo Juzgado, contra José Tobes Bartolomé, sobre tentativa de violación.

Día 17 de marzo, a la misma hora, del igual Juzgado, contra Joaquín Ulloa Mayor, sobre violación.

Día 18 de marzo, a las once, del Juzgado de Belorado, contra Antonio Barrio y Barrio, sobre parricidio.

Día 21 de marzo, a las once, del Juzgado de Salas de los Infantes, contra Juan Crespo Sabas, sobre malversación de caudales.

Día 22 de marzo, a las once, del Juzgado de Salas de los Infantes, contra Cándido Gil Vicario y otros, sobre sustracción de menores.

Día 23 de marzo, a las once, del Juzgado de esta Capital, contra Simón García y García, sobre incendio.

Día 11 de abril, a las once, del Juzgado de Roa, contra Isidro Arranz Arranz, sobre homicidio.

Día 18 de abril, a las once, del Juzgado de Lerma, contra Julián Pérez García, sobre malversación de caudales.

Día 19 de abril, a las once, del Juzgado de Lerma, contra Patricio Fustel Rubio, sobre cohecho.

Día 20 de abril, a las once, del Juzgado de Miranda de Ebro, contra Miguel Ruiz Torrecilla, sobre homicidio.

Burgos 28 de diciembre de 1931.—Luis Hebrero.

Alcaldía de Neila.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto municipal, la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Neila 5 de enero de 1932.—El Alcalde, Julio Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ibeas de Juarros.

Santibáñez Zarguda.

Alcaldía de Bugedo.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo año 1932, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Bugedo 6 de enero 1932.—El Alcalde, Abilio López de Silanes.

Alcaldía de Olmillos de Sasamón.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Olmillos de Sasamón 9 de enero de 1932.—El Alcalde, Nicanor Pérez.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Fijado por la Junta de Aspirantes a destinos públicos el turno Ayuntamiento para proveer el cargo de Guardia municipal, se saca a concurso con el haber anual de 1.080 pesetas, por el plazo de un mes, durante el cual presentarán los aspirantes sus solicitudes en Secretaría, debidamente justificadas, advirtiéndose que tendrá derecho de preferencia el aspirante que resida o sea vecino de la localidad.

Espinosa de los Monteros 2 de

enero de 1932.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

Comisión gestora permanente del Hospital Militar de Burgos.

La Comisión gestora permanente del Hospital Militar de esta Plaza, Hace saber: Que necesitando esta Junta adquirir artículos para atenciones del Hospital Militar de esta Plaza, se invita por el presente anuncio a presentar ofertas, precisamente por escrito, en la Secretaría de esta Comisión, sita en dicho establecimiento.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto al público en las Oficinas de la Administración del citado Hospital.

Las proposiciones serán abiertas a medida que se vayan presentando, siendo condición indispensable que vengan acompañadas del último recibo de la contribución industrial que acredite que está debidamente matriculado como vendedor de los artículos que ofrezca en su oferta.

Los señores adjudicatarios de los carbones, acompañarán al ingreso del artículo el certificado de reposo en la estación.

Tan pronto sea notificado al adjudicatario el artículo o artículos que haya ofrecido, estarán obligados en el plazo de 24 horas a depositar en la Caja del establecimiento el 10 por 100 de su oferta.

Las cantidades de carbón que han de adquirirse son: 600 quintales métricos de carbón antracita, 200 quintales métricos de carbón de hulla, 30 quintales métricos de carbón de cok, 20 quintales métricos de carbón vegetal y 10 quintales métricos de leña.

Para el transporte del carbón no se facilitarán guías militares, pero esta condición no exime de ingresar el artículo dentro del mes de febrero próximo.

De los demás artículos que a continuación se expresan los que sean necesarios en el próximo mes citado.

Aceite de oliva de primera, azúcar, alubia blanca, café, carne limpia de vaca, gallinas vivas, garbanzos, huevos, jamón limpio, jabón común, leche de vacas, lejía en polvo, lejía líquida, lentejas, manteca de cerdo, patatas, vino de Jerez y vino común.

Burgos 5 de enero de 1932.—El Secretario, Angel González.—Visto bueno.—El Presidente, Andueza.

ANUNCIOS PARTICULARES

FEDERICO URRACA PLAZA

OCULISTA

Jefe de la consulta oftalmológica de la Cruz Roja.

Lain-Calvo, núm. 18, 1.º

(GRATIS A LOS POBRES)

7